



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

ACUERDO MUNICIPAL N° 035 – 2022 – MPI

Mollendo, 16 de agosto del 2022.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de agosto de 2022, convocado y presidida por el Señor Alcalde Edgar Rivera Cervera, y con la asistencia de los(as) Regidores(as) Señores (as): Jorge Elías Gutiérrez Bedregal, José Ignacio Paredes Sánchez, Erika Alejandra Saba Casapia, Percy Jesús Cersso Medrano, Erick Martín Miranda Gutiérrez, Sachi Isabel Ojeda Arakaki, Yovany Jesús Benavente Paredes, Emperatriz Martha Canqui Pomalequi, Zulema Rocío Quispe Zapana, y;

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0009301-2022, que contiene el Oficio N° 071-2022-GRA/GRPIP de fecha de recepción 27 de julio del 2022, del Gerente Regional de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Arequipa, el Informe Técnico N° 1423-2022-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR, de fecha 09 de agosto del 2022, de la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, el Informe Administrativo N° 1264-2022-MPI/A-GM-GIDU, de fecha 09 de agosto del 2022, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 329-2022-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 09 de agosto de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 155-2022-MPI/A-GM, de fecha 09 de agosto de 2022, de Gerencia Municipal, el Memorandum N° 112-2022-MPI/A, de fecha 09 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

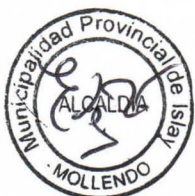
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, debe señalarse que, el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización que establece que **"Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas"**;

Que, el numeral 26, del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones o atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Además, el inciso 23 del artículo 20° de la mencionada ley, señala también que "Son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios de libre adhesión y separación";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, sobre la delegación de competencias y funciones específicas, el artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Las municipalidades pueden delegar, entre**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. (...);

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé en su artículo 87° de la colaboración entre entidades y precisa que "87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley."; a su vez el artículo 88° establece los medios de colaboración interinstitucional y señala: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados; 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.";

Que, con fecha 02 de octubre del 2015, se declaró la viabilidad del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA PANAMERICANA SUR TRAMO ESTADIO MUNICIPAL Y JR. MARIA PARADO DE BELLIDO DEL DISTRITO MOLLEND, PROVINCIA DE ISLAY - AREQUIPA" con Código Único de Inversión N° 2301633;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 226-2021-MPI/A-GM-GIDU, de fecha 02 de julio de 2021, se aprueba la actualización y reformulación del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA PANAMERICANA SUR TRAMO ESTADIO MUNICIPAL Y JR. MARIA PARADO DE BELLIDO DEL DISTRITO MOLLEND, PROVINCIA DE ISLAY - AREQUIPA" con Código Único de Inversión N° 2301633, por un monto de S/ 6,068,717.68 (Seis millones sesenta y ocho mil setecientos diecisiete con 68/100 Soles);

Que, mediante Acuerdo Regional N° 099-2021-GRA/CR-AREQUIPA de fecha 21 de setiembre de 2021, se prioriza el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA PANAMERICANA SUR TRAMO ESTADIO MUNICIPAL Y JR. MARIA PARADO DE BELLIDO DEL DISTRITO MOLLEND, PROVINCIA DE ISLAY - AREQUIPA" con Código Único de Inversión N° 2301633, bajo la modalidad de ejecución de obras por impuestos por el Gobierno Regional de Arequipa;

Que, con Oficio N° 071-2022-GRA/GRPIP recaído en el Expediente Administrativo N° 0009301-2022 de fecha de recepción 27 de julio del 2022, el Gerente Regional de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Arequipa, comunica que en consideración al Informe N° 517-2022-GRA-OPI, respecto a la ejecución de proyectos de competencia exclusiva del Gobierno Local, surge la necesidad de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Islay y el Gobierno Regional de Arequipa;

Que, la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, mediante Informe Técnico N° 1423-2022-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR de fecha 09 de agosto del 2022, entre otros señala que el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA PANAMERICANA SUR TRAMO ESTADIO MUNICIPAL Y JR. MARIA PARADO DE BELLIDO DEL DISTRITO MOLLEND, PROVINCIA DE ISLAY - AREQUIPA" con Código Único de Inversión N° 2301633, tiene



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

previsto realizar su intervención en la Av. Panamericana Sur Tramo Estadio Municipal y Jirón María Parado de Bellido, el cual según el Mapa Vial del Distrito de Mollendo, de acuerdo al Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, son consideradas como vías locales;

Que, mediante Informe Legal N° 329-2022-MPI/A-GM-OAJ, de fecha de 09 de agosto del 2022, el Abog. Javier Villegas Málaga, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, estima favorable APROBAR la suscripción del Convenio Específico para la coejecución del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Islay y el Gobierno Regional de Arequipa, para la ejecución del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA PANAMERICANA SUR TRAMO ESTADIO MUNICIPAL Y JR. MARIA PARADO DE BELLIDO DEL DISTRITO MOLLEND, PROVINCIA DE ISLAY - AREQUIPA" con Código Único de Inversión N° 2301633;

Estando a lo expuesto, y a las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 26 y artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay adoptó por **MAYORÍA**, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – APROBAR la suscripción del Convenio Específico para la coejecución del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA PANAMERICANA SUR TRAMO ESTADIO MUNICIPAL Y JR. MARIA PARADO DE BELLIDO DEL DISTRITO MOLLEND, PROVINCIA DE ISLAY - AREQUIPA" con Código Único de Inversión N° 2301633, de competencia municipal exclusiva, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY y el GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, por el periodo de tres (03) años; autorizando su suscripción al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay.

Artículo Segundo. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Islay, implementar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Abog. Magaly Puraca Alvis
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Edgar Augusto Rivera Cervera
ALCALDE